



**ACUERDO No. 002 DE 2013
(30 de enero de 2013)**

Por medio del cual se reglamentan el Comité General de Investigación y los Grupos y Semilleros de Investigación de la Universidad del Pacífico.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior es el órgano de dirección universitario encargado de expedir la reglamentación y estatutos que rigen la Universidad
2. Que en la actualidad la Universidad no tiene reglamentado tanto el Comité General de Investigación ni los Grupos y Semilleros de Investigación, donde se definan sus funciones e integrantes.
3. Que en la búsqueda de mejoramiento continuo de la institución se hace necesario reglamentar estos órganos que permitan perfeccionar y aportar en el fortalecimiento y organización de la investigación en la universidad del pacífico.
4. Que el Consejo Superior después de debatir este reglamento, consideró pertinente su aprobación e implementación a partir de las políticas de investigación aprobadas mediante acuerdo 01 del 30 de enero de 2013.

ACUERDA

Artículo 1°. OBJETO: Expedir el reglamento de el Comité General de Investigación y de los Grupos y Semilleros de Investigación de la Universidad del Pacífico, de conformidad con su competencia.

Artículo 2°. COMITE GENERAL DE INVESTIGACIONES.

El Comité General de Investigación de la Universidad del Pacífico es el organismo encargado de proponer y gestionar las políticas, normas y procedimientos sobre la investigación y la formación investigativa en la Universidad del Pacífico

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54ª-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



Artículo 3°. FUNCIONES DEL COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIONES.

Son funciones del Comité General de Investigaciones las siguientes:

- a) Establecer normas y procedimientos sobre los procesos de investigación en la universidad y sobre el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación.
- b) Apoyar y establecer vínculos con instituciones científicas del orden nacional e internacional.
- c) Crear mecanismos que incentiven y fomenten la formación investigativa.
- d) Gestionar recursos para el desarrollo y promoción de la investigación.
- e) Fomentar el intercambio y movilidad de miembros de los grupos de investigación para fortalecer investigaciones.
- f) Fomentar la investigación para reconocer, respetar y proteger saberes ancestrales.
- g) Proponer políticas de investigación que promuevan el desarrollo local y regional,
- h) Realizar la aprobación de los proyectos de investigación de las convocatorias de investigación internas.
- i) Recomendar la aprobación de proyectos de investigación de convocatorias externas.
- j) Aprobar las líneas de investigación de los programas académicos.
- k) Aprobación de la solicitud de conformación de grupos de investigación.

Artículo 4°. DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ GENERAL DE INVESTIGACIÓN.

El Comité General de Investigaciones lo integran:

- a) Director General de Investigaciones (quien lo preside),
- b) El Director Académico
- c) Los Directores de los Programas académicos.
- d) Un (1) Representante de los Grupos de Investigación, elegido en Asamblea de Grupos, para un periodo de dos años. El miembro principal tendrá su respectivo suplente nominal.
- e) Un (1) Representante de los Semilleros de Investigación (elegido en Asamblea de Semilleros, para un periodo de dos años). El miembro principal tendrá su respectivo suplente nominal.

Parágrafo 1. Invitados especiales. De acuerdo con el temático objeto de la reunión, el Director de investigaciones invitara personas pertinentes para el caso. En todos los casos, los invitados especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2. Participación de los Miembros: Todos los miembros del Comité, aún los invitados, tendrán posibilidad de expresar sus opiniones dentro de las distintas reuniones

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54ª-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



del órgano y presentar para su discusión y eventual aprobación por consenso, sugerencias y recomendaciones.

Parágrafo 3: Quórum deliberatorio: Para deliberar y tomar decisiones se requiere la presencia, de al menos, de la mitad mas uno de sus miembros.

Parágrafo 4. Frecuencia de las reuniones: El Comité General de Investigación se reunirá de manera ordinaria de acuerdo con el calendario que se acuerde.

Artículo 5°. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El Grupo de investigación es una unidad básica y colectiva de generación de conocimiento científico, compuesta por varios investigadores, organizados en torno a un tema o líneas de investigación y que actúan a través de proyectos de investigación.

El Grupo de Investigación involucra a dos o más investigadores, al menos uno de ellos docente de planta o en su defecto docente ocasional de tiempo completo. Cada grupo contará con un docente coordinador que organizará el trabajo del grupo, lo representará ante la Universidad y ante terceros. Sin embargo, la condición de coordinador de un grupo de investigación no será un cargo dentro de la Institución.

Artículo 6°. INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Los Grupos de Investigación están integrados por profesores adscritos a programas y unidades de la Universidad del Pacífico, jóvenes investigadores egresados de la Universidad del Pacífico y profesionales de otras instituciones (esto último mediante convenio).

Cada grupo de investigación es coordinado por un docente con liderazgo en investigación, quien cumple a su vez los siguientes criterios y funciones:

- a) Los docentes que tienen a su cargo proyectos de investigación son responsables directos del desarrollo y resultados y manejo de recursos de los mismos, de igual forma son los responsables de las actividades del grupo de investigación.
- b) Los docentes que formulan proyectos de investigación participarán como coordinadores de los mismos, al menos que se declaren impedidos para dicha labor.
- c) Se consideran actividades investigativas propias de los profesores investigadores las siguientes: proyectos de investigación e informes, asesorías o consultorías, protocolos de investigación o términos de referencia, artículos o ensayos participación en eventos.
- d) El director de investigaciones aprobará las horas de investigación de los profesores investigadores, en concordancia con la propuesta de los directores de programas y unidades académicas.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675

(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299

Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co

Página Web: www.unipacifico.edu.co

Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia





Artículo 7°. FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Son Funciones de los grupos de investigación:

- a. Formular, gestionar, evaluar y sistematizar proyectos de investigación en ciencia, tecnología e innovación.
- b. Articular el sector productivo y el estado en los procesos investigativos y de formación de los estudiantes de pregrado y posgrado
- c. Promover la cultura de la investigación científica en estudiantes de la Universidad del Pacífico.
- b) Socializar los resultados de las investigaciones por los medios disponibles.
- c) Producir conocimiento y/o productos de carácter tecnológico y/o científico.
- d) Desarrollar la investigación de acuerdo con las líneas de investigación establecidas para cada programa. Un mismo grupo podrá, de acuerdo con la complejidad y tamaño de la investigación, trabajar en diferentes líneas de investigación, o articularse con otros grupos de investigación a nivel interno o externo, siempre y cuando la Dirección de investigaciones lo avale.
- e) Participar en grupos y redes de investigación nacional e internacionales.

Artículo 9°. SOLICITUD PARA CONFORMAR GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

Para crear un Grupo de Investigación se debe presentar ante el Director General de Investigaciones una propuesta escrita. Esta propuesta será llevada al Comité general de Investigación para su aprobación. Esta propuesta debe incluir los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Contextualización de su actividad en el plan estratégico de la Universidad en general y en alguna de las líneas de investigación.
- c) Agenda de trabajo a corto y mediano plazo (2 años) que incluya, al menos, un proyecto de investigación.
- d) Enumeración de sus integrantes y su trayectoria académica.
- e) Todos los integrantes del grupo deberán tener diligenciado el Currículo Vitae en la plataforma del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología colombiano (CvLAC), al momento de la inscripción del grupo.

Artículo 10°. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

Cada dos años el Comité General de Investigación de la Universidad evaluará los resultados de la actividad investigativa de los grupos, y de su agenda de trabajo, y decidirá el mantenimiento del aval concedido a ellos, con base en el informe correspondiente. Si al cabo de tres años el

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia



grupo el grupo no ha generado algún producto de investigación, el grupo perderá el aval de la universidad. Productos de investigación se refieren a: un artículo publicado en revista nacional o internacional reconocida en el campo académico respectivo, un libro de investigación, una exposición sobre la producción artística propia, un montaje de un evento teatral nacional o internacional, una ponencia en un evento, o dos tesis dirigidas en la temática del grupo.

Artículo 11°. REGISTRO EN COLCIENCIAS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.

La Universidad inscribirá sus Grupos de Investigación a COLCIENCIAS para su reconocimiento y clasificación. La información registrada será actualizada regularmente por los grupos y miembros en los aplicativos de Colciencias GRUPLAC y CVLAC y verificada por la universidad.

Artículo 12° RECONOCIMIENTO DEL GRUPO PARA PARTICIPAR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Los investigadores y los Grupos de Investigación con reconocimiento institucional podrán beneficiarse de los programas de apoyo a la investigación por la Dirección General de Investigaciones de la Universidad del Pacífico, instancia que abrirá convocatorias anuales para apoyar el diseño y ejecución de proyectos de menor cuantía, según presupuesto asignado a la investigación por la universidad.

Artículo 13. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

El semillero de investigación: es un grupo académico conformado por dos (2) o más estudiantes de pregrado o posgrado, dirigidos por un docente – investigador, quien hará las veces de tutor, vinculados a una línea de investigación avalada por la Universidad del Pacífico.

Los semilleros de investigación son una parte fundamental de la política de investigación formativa de la Universidad del Pacífico y tienen como finalidad fomentar la cultura de investigación Científica el desarrollo tecnológico y la innovación en estudiantes de pregrado y postgrado. Los semilleros constituyen un espacio de fortalecimiento de herramientas conceptuales y metodológicas en la investigación.

La Investigativa formativa es la herramienta pedagógica más importante con que se puede contar y será la base del desarrollo curricular a través de la cual los profesores y estudiantes se acercarán a los distintos niveles y complejidades del proceso investigativo como actores permanentes en la búsqueda del conocimiento y agentes activos de la cultura de la investigación.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia





ARTÍCULO 14.- CAMPO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento cubija a todos los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad del Pacífico que hagan parte de los semilleros de investigación con el fin de fomentar la ciencia la tecnología y la innovación.

ARTÍCULO 15.- OBJETIVOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION.

1. Sensibilizar a estudiantes de pregrado y posgrado en la investigación relacionada con el entorno, su cultura y saberes, propios del Pacífico Colombiano
2. Brindar a los estudiantes herramientas conceptuales, metodológicas, técnicas y pedagógicas para fortalecer sus competencias en investigación, con el uso de las Tics.
3. Aumentar la capacidad de investigación de cada una de las líneas de investigación de la Universidad del Pacífico.
4. Crear espacios para la sana discusión y encuentro académico, aprovechando la interdisciplinariedad de docentes.
5. Participar en grupos y redes de investigación nacional e internacionales.
6. Participar en la elaboración del plan de trabajo de los grupos y semilleros de investigación.
7. Estimular la participación de estudiantes en proyectos de investigación.

ARTÍCULO 16.- INTEGRANTES DE LOS SEMILLEROS. Los semilleros de investigación estarán conformados por los estudiantes matriculados o que se encuentren realizando semestre de práctica o pasantía, que en todo caso no hayan perdido su condición de estudiante de la Universidad del Pacífico, seleccionados por docentes o grupos de investigación para cumplir con una labor en un proyecto de investigación.

ARTÍCULO 17.- SELECCIÓN DE LOS SEMILLEROS. La Dirección de cada programa, los docentes o los Grupos de investigación invitarán o seleccionarán a los estudiantes que deseen ser parte de un semillero, según las necesidades. Un grupo de estudiantes pueden proponer un semillero de investigación, en este caso la dirección de investigaciones decidirá su aval y la búsqueda y designación de un docente que dirija el grupo.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA SER PARTE DEL SEMILLERO. El estudiante debe cumplir con las siguientes exigencias:

1. Ser estudiante matriculado de la Universidad del Pacífico.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica.
3. Diligenciar el formato de inscripción en un grupo de semillero.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia





ARTÍCULO 19.- FUNCIONAMIENTO DEL SEMILLERO. Para el funcionamiento del semillero se adoptará el siguiente esquema organizacional:

1. Líder del semillero: será un docente – investigador.
2. Coordinador del semillero: estará a cargo de uno de los estudiantes integrantes del Semillero de Investigación.
3. Secretario del semillero. Estará a cargo de uno de los estudiantes integrantes del semillero.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE MIEMBRO DEL SEMILLERO.

Los estudiantes semilleros de investigación de la Universidad del Pacífico tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar de manera diligente todas las tareas que se desprenden del grupo al que hacen parte y/o del proyecto de investigación en el cual participen.
2. Presentar informes periódicos de conformidad con las pautas que determine la dirección del proyecto de investigación.
3. Asistir a las reuniones con la periodicidad que se determine en el grupo y/o proyecto en particular.
4. Llevar a cabo las actividades que determine el líder del semillero de investigación o la persona designada por el líder o por el equipo de trabajo.
5. Elegir o ser elegido como representante de los estudiantes de semillero para que asista al comité de Investigación de la Universidad del Pacífico.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL SEMILLERO

1. Acompañar el proceso formativo y de gestión de los Semilleros.
2. Ayudar en la coordinación y seguimiento de las diferentes actividades que se realizan al interior del Grupo relacionadas con los Semilleros.
3. Las demás que le designe el líder docente-tutor del Semilleros de Investigación de la Universidad del Pacífico o el Director de Investigaciones

ARTÍCULO 22.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL SEMILLERO

1. Elaborar las actas de cada una de las reuniones del semillero.
2. Coordinar las reuniones de trabajo y velar por la consecución y entrega de materiales de discusión.
3. Coordinar los trabajos de campo, cuando haya lugar a ese tipo de trabajo.
4. Las demás que determine el Director de Investigaciones y/o Coordinador del Semillero.

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675
 (092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
 Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
 Página Web: www.unipacifico.edu.co
 Buenaventura – Vallé del Cauca - Colombia





ARTÍCULO 23. Estímulos académicos a los semilleros.- Con el propósito de incentivar la actividad investigativa, los estudiantes de los semilleros de investigación podrán acceder a los siguientes derechos según postulación del líder del proyecto de investigación y aval del Director del programa respectivo a los siguientes incentivos:

1. A los estudiantes Semilleros se les permitirá homologar sus aportes al trabajo de investigación del Grupo con el trabajo de grado según los siguientes requisitos: promedio ponderado mínimo de 70 sobre 100 puntos
2. Tener preferencia para ser postulados como "Jóvenes Investigadores" ante COLCIENCIAS.
4. Mención honorífica por mérito investigativo.
5. El otorgamiento de delegaciones, comisiones o representaciones a nombre de la Universidad.
6. Recibir capacitaciones financiadas o cofinanciadas por la Universidad del Pacífico o por el Grupo.
7. Representar a la Universidad ante la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (RedColsi)

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de conceder el estímulo académico consagrado en éste artículo, se requerirá:

1. Una comunicación dirigida al Señor Director de Investigaciones de la Universidad, suscrita por el Coordinador del Grupo, en virtud de la cual se informa sobre el cumplimiento de los deberes señalados por parte del estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El estudiante que no cumpla con el porcentaje de asistencia a las reuniones fijado por cada Grupo sin justa causa, no podrá acceder a los incentivos mencionados.

Artículo 24°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Santiago de Cali a los 30 días del mes de Enero del 2013.


VENANCIO OCORO
PRESIDENTE


JUAN CARLOS BARGÜEN CORDOBA
SECRETARIO

Universidad del Pacífico

Avenida Simón Bolívar No. 54^a-10 Teléfonos (092)2449675
(092)2428191 Fax (092)2431461 Apartado 10299
Correo Electrónico: info@unipacifico.edu.co
Página Web: www.unipacifico.edu.co
Buenaventura – Valle del Cauca - Colombia

